



Junta Electoral de Andalucía

Tipo: **Otros**

Asunto: **Iniciativa Legislativa Popular 10-18/ILPA-000001, de Proposición de Ley por la que se aprueba la aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración General, Administración de Justicia y Administración Educativa, así como del personal eventual de la Administración Sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.**

Dstrucción de pliegos de firmas.

Fecha: **24 de junio de 2019**

Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, corresponde a la Junta Electoral de Andalucía ordenar la eliminación de los pliegos de firma que obren en su poder una vez que se haya certificado el número de firmas válidas presentadas en apoyo a una Iniciativa Legislativa Popular.

En relación con la Iniciativa Legislativa Popular 10-18/ILPA-000001, de Proposición de Ley por la que se aprueba la aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración General, Administración de Justicia y Administración Educativa, así como del personal eventual de la Administración Sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y teniendo constancia de que los pliegos de firma relativos a la misma se encuentra físicamente en las dependencias del Instituto Nacional de Estadística, se autoriza a los Servicios correspondientes del INE a la destrucción de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley arriba citada.